



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1241

RADICACIÓN: 76-001-3403-003-2021-00088-00
DEMANDANTE: Jovana Alexandra Moreno Hernández
DEMANDADOS: Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Cali
CLASE DE PROCESO: Acción de Tutela

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver la admisión de la acción de tutela formulada por la señora JOVANA ALEXANDRA MORENO HERNÁNDEZ actuando a nombre propio, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales «*de petición y debido proceso*» en contra del JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, en vista de que la solicitud se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, la admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela para la protección del derecho fundamental al debido proceso interpuesta por el señor JOVANA ALEXANDRA MORENO HERNANDEZ actuando en nombre propio, en contra del JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI y a los intervinientes del proceso identificado con la radicación 76001-4003-004-2008-00139-00, para que se pronuncien al respecto de los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes en el proceso identificado con la radicación No. 76001-4003-010-2008-00139-00, e igualmente deberá remitir a este Despacho las constancias de notificación.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que deberá remitir a este Despacho el expediente objeto de la presente queja constitucional radicado con el número No. 76001-4003-004-2008-00139-00.

QUINTO: OFICIAR a los accionados y vinculados, para que a más tardar dentro de un (1) días siguientes a la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa y contradicción y suministren toda la información que estime conducente con relación a los hechos planteados por el aquí accionante.

SEXTO.-: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, sùrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaria y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez